



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDLV/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159.

Siendo las 10:30 horas del día 07 de noviembre de 2023, en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDLV-GM, de fecha 12 de setiembre del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDLV/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159, colegiado presidido por : ING. CESAR LUIS NAVAL NICUDEMOS (PRESIDENTE TITULAR), ING. ADRIAN JHONATAN CIEZA ARIAS (PRIMER MIEMBRO TITULAR) y la LIC. KEILA PAOLA GARCIA TAPIA (SEGUNDO MIEMBRO TITULAR), con la finalidad de proceder a la etapa de admisión y evaluación de las ofertas electrónicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, teniendo treinta (30) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
01	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2023-09-27 00:31:18.0	Válido
02	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2023-10-14 08:56:35.0	Válido
03	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2023-10-02 11:01:52.0	Válido
04	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-09-23 21:40:08.0	Válido
05	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-09-20 11:11:59.0	Válido
06	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2023-10-20 22:57:06.0	Válido
07	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	2023-09-20 08:44:39.0	Válido
08	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-10-05 19:25:04.0	Válido
09	20480403496	BETA KONCRET SAC.	2023-09-25 09:37:20.0	Válido
10	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2023-10-23 23:05:40.0	Válido
11	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	2023-10-11 18:38:28.0	Válido
12	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2023-09-21 22:45:16.0	Válido
13	20487635881	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-29 17:23:30.0	Válido
14	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	2023-09-25 10:34:43.0	Válido
15	20491389975	AQUILES SERVICIOS GENERALES SAC.	2023-10-09 14:35:51.0	Válido
16	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2023-10-03 21:46:08.0	Válido
17	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-14 09:07:56.0	Válido
18	20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC	2023-10-12 07:11:07.0	Válido
19	20534016949	W & W CONSTRUCTORES S.A.C.	2023-10-18 19:48:46.0	Válido
20	20538918025	CORPORACION ADREST SAC	2023-10-11 18:08:39.0	Válido
21	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-09-20 09:22:04.0	Válido
22	20552586353	EMG GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMG GROUP S.A.C.	2023-09-21 09:19:30.0	Válido
23	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	2023-09-22 18:30:08.0	Válido
24	20570887611	CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS S.A.C.	2023-10-23 22:56:05.0	Válido
25	20570891724	CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS MULTIPLES LA TORRECILLA SAC	2023-10-22 12:05:19.0	Válido
26	20600482506	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	2023-10-04 20:24:06.0	Válido
27	20600898869	CONSTRUCTORES CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-22 23:39:03.0	Válido
28	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2023-10-22 23:29:05.0	Válido
29	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-25 18:59:35.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

30	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-14 19:13:33.0	Válido
31	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-20 18:56:34.0	Válido
32	20603304561	GRUPO GASMY S.A.C.	2023-10-04 19:54:55.0	Válido
33	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-20 19:01:50.0	Válido
34	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	2023-10-03 21:38:11.0	Válido
35	20604091251	CONSTRUCCIONES BUILDING TEAM S.A.C.	2023-09-26 09:25:59.0	Válido
36	20604402957	CONSTRUCTORA FLOWER Y ASOCIADOS E.I.R.L.	2023-10-03 16:16:03.0	Válido
37	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	2023-10-14 19:17:15.0	Válido
38	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2023-10-18 21:06:01.0	Válido
39	20610810749	CORPORACION SHIAJA E.I.R.L.	2023-09-26 00:16:23.0	Válido
40	20611059788	GRUPO SERPACONS S.A.C.	2023-10-19 22:37:00.0	Válido

2. **DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 06 de setiembre de 2023, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO				
Nomenclatura:	LP-5M-1-2023-MDLWCS-1				
Nro. de convocatoria:	1				
Objeto de contratación:	Otras				
Descripción del objeto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159.				
RUC / Código	Designación del Postor	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159.			
20570837811	LA VICTORIA		24/10/2023	06:07:01	Electronico
20602126120	CONSORCIO GRAU		24/10/2023	18:23:08	Electronico
20216482210	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L		24/10/2023	18:41:08	Electronico
20448349322	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN		24/10/2023	18:49:53	Electronico

3. **DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:**

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

5. **DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:**

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para establecer la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	LA VICTORIA	CONSORCIO GRAU	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN
DESCRIPCIÓN				
Anexo N° 01: Declaración jurada de datos del postor.		PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal		NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio, según corresponda		PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA
Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.		PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección		PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
	OFERTA NO VÁLIDA (*)			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Anexo N° 04: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
Anexo N° 05: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ CUMPLE
Anexo N° 06: El precio de la oferta en soles y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO GRAU	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN
DESCRIPCIÓN			
En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Anexo N° 11: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CONDICIÓN	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

(*) De conformidad con lo establecido en el artículo 52º "Contenido mínimo de las ofertas", el consorcio "LA VICTORIA", no ha presentado los documentos del procedimiento que establecen el contenido de las ofertas.

5.1. RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

A continuación se muestra el resumen de las ofertas que no fueron admitidas y las que fueron admitidas y que pasan a la etapa de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Condición	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO GRAU	ADMITIDO	-
2	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	ADMITIDO	-
3	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	ADMITIDO	-

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas.

En ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que: "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)"

Producto de la revisión integral de las ofertas de los pastores admitidos se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

Nº	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		A) PRECIO		B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN		
		MONTO OFERTA (95 puntos)	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$				
01	CONSORCIO GRAU	S/ 2'922,389.65	85.50	03.00	02.00	90.50	2
02	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	S/ 2'922,389.65	85.50	03.00	02.00	90.50	2
03	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	S/ 2'630,150.69	95.00	03.00	02.00	100	1

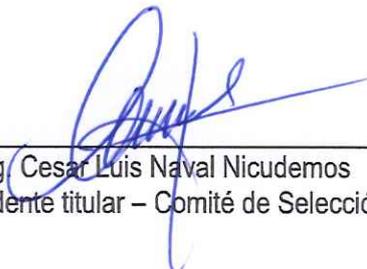


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



De la evaluación realizada las ofertas de los postores, se verifica que existe un empate entre los postores: **NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL** y **CONSORCIO GRAU**, con un puntaje de 90.50 puntos, en ese sentido el comité procede a desempatar de acuerdo a las condiciones planteadas por la normativa de contrataciones.

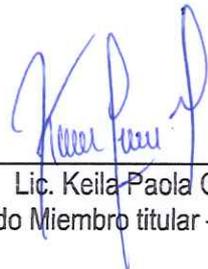
En ese orden de ideas, el comité de selección, a fin de determinar el orden de prelación de los postores, suscribe el acta para su publicación y sorteo en el sistema SEACE, siendo las 12:45 PM del mismo día, mes y año.



Ing. Cesar Luis Naval Nicudemos
Presidente titular – Comité de Selección



Ing. Adrián/Jhonatan Cieza Arias
Primer Miembro titular – Comité de Selección



Lic. Keila Paola García Tapia
Segundo Miembro titular – Comité de Selección



ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDLV/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159.

Siendo las 02:50 horas del día 07 de noviembre de 2023, en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDLV-GM, de fecha 12 de setiembre del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDLV/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN CHIMU), DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CODIGO CUI N° 2577159, colegiado presidido por : ING. CESAR LUIS NAVAL NICUDEMOS (PRESIDENTE TITULAR), ING. ADRIAN JHONATAN CIEZA ARIAS (PRIMER MIEMBRO TITULAR) y la LIC. KEILA PAOLA GARCIA TAPIA (SEGUNDO MIEMBRO TITULAR), con la finalidad de proceder a la etapa de calificación y otorgamiento de la buena pro de las ofertas electrónicas presentadas en el presente proceso:

Habiéndose efectuado el sorteo electrónico a través del SEACE, el orden de prelación es el siguiente:

1. DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO ELÉCTRÓNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN:

REPORTE DEL DESEMPEÑO					
Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO		Objeto de la Contratación: Otra			
Nomenclatura: LP-SM.-2023-MDLV/CS-1		Nro. Convocatoria: 1			
Descripción del Objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN AV. GRAU (DESDE AV. CHINCHAYSUYO HASTA AV. GRAN					
Datos del ítem y sorteo					
Numero ítem:	1	Fecha:	07/11/2023	Hora:	2:49 PM
Descripción ítem:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE	Usuario que actualizó:	FRESIA SAAVEDRA LLAMCO		
Listado del Resultado del Desempeño					
Identificador	Nombre	Puntaje	Clasificación	Orden de Praelación	
7044504107	CONSORCIO VIKING DHI TAMBIN	100.0	1	1	
20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	90.0	2	2	
20302126120	CONSORCIO GRAU	86.5	3	3	

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El Comité de selección, luego de culminada la evaluación, procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, conforme a lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del reglamento. El resultado se muestra a continuación:

2.1. NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL.

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 2'922,389.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PARQUES Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS EN OBRAS PÚBLICAS.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor en su anexo N° 10 presenta, tres (03) contratos, declarando un monto de S/ 5, 497,437.33 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 SOLES) de acuerdo a los siguientes contratos:

• **CONTRATACIÓN N° 01:**

El postor presenta en folios 31 al 37, el **CONTRATO N° 11-2022-MDO/GM** de fecha 22 de marzo de 2022 para la ejecución de la obra: **CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO PASAJE NORTE DEL DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** por el monto de S/ 1'302,233.88 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 SOLES).

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta **EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de folios 38 a 40, la cual señala que la obra se encuentra **culminada** por lo cual se procede a suscripción.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 43 a 48, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MDO/GM** de fecha 20 de enero de 2023, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de S/ 1'394,732.95, según se advierte, producto de un adicional de obra, conforme al siguiente detalle:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación técnica y financiera de ejecución de la Obra: "Creación del Complejo Deportivo en el Caserío Pasaje Norte del Distrito de Olmos -- Provincia de Lambayeque -- Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2522854, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDOS S/
I) DE LAS VALORACIONES	S/ 1,126,942.48	-S/ 1,161,589.03	
1.1. VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,103,598.03	-S/ 1,103,589.03	S/ 0.00
1.2. VALORIZACIONES DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES	S/ 23,354.42		S/ 23,354.42
II) DE LOS AJUSTES DE PRECIOS	S/ 66,034.63		
2.1. AJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 53,423.18		S/ 53,423.18
2.2. AJUSTES DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES	S/ 1,611.45		S/ 1,611.45
III) MONTO RECALCULADOS (sin IGV)	S/ 1,189,977.28	-S/ 1,103,589.03	S/ 78,388.25
IV) DE LOS ACELANTOS OTORGADOS Y AMORTIZACIONES EFECTUADAS	S/ 0.00		S/ 0.00
3.1. ACELANTOS OTORGADOS	S/ 331,076.41		
- ACELANTO DIRECTO	S/ 110,358.81		
- ACELANTO MATERIALES	S/ 220,717.60		
3.2. AMORTIZACIONES EFECTUADAS	S/ 331,076.41		
- ACELANTO DIRECTO	S/ 110,358.81		
- ACELANTO MATERIALES	S/ 220,717.60		
V) OTROS CONCEPTOS			
4.1. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA			
V) MONTO EJECUTABLE (sin IGV)			S/ 78,388.25
VI) TOTAL (5 V. (18% DE V))	S/ 212,785.87		S/ 14,110.62
VII) COSTO TOTAL INCLUIDO I.G.V.			S/ 92,499.08
VIII) COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 1,394,732.95		
IX) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 92,499.08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como saldo a favor del Contratista NOSA Contratistas Generales SRL por concepto de reajustes el monto de S/. 64,940.86 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y 86/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

15	Contrato de Ejecución de Obra N° y fecha	:	N° 11-2022-MDD/GM
16	Designación de Inspector de obra y fecha	:	SE CUENTA CON SUPERVISIÓN
17	Presupuesto Contratado (incluye IGV)	:	S/ 1,302,233.88
18	Adicional de Obra N° 01	:	IMPROCEDENTE
19	Adicional de Obra N° 02	:	S/ 27,558.22
20	Adicional de Obra N° 03	:	IMPROCEDENTE
21	Presupuesto Contratado Modificado (incluye IGV)	:	S/ 1,329,792.10
22	Plazo de ejecución, en d.c.	:	90 días
23	Entrega del terreno	:	12/04/2022
24	Monto de Adelanto Directo y fecha	:	S/ 130,223.39
25	Inicio oficial del plazo	:	26/04/2022
26	Adelanto para materiales	:	S/ 260,446.78
27	Término original programado de obra	:	24/07/2022
28	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01	:	12/07/2022 - 21/08/2022
29	Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01	:	22/08/2022
30	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02	:	01/09/2022 - 04/10/2022
31	Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02	:	05/10/2022
32	Término real de obra	:	07/10/2022
33	Estado de la obra	:	CULMINADA

Del mismo modo presenta EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, de folios 38 a 40, en la cual se observa que se consignó como "presupuesto contratado modificado" la suma de S/ 1'329,792.10 debido a la aprobación de adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 27,558.22, como se advierte a continuación:

15	Contrato de Ejecución de Obra N° y fecha	:	N° 11-2022-MDD/GM
16	Designación de Inspector de obra y fecha	:	SE CUENTA CON SUPERVISIÓN
17	Presupuesto Contratado (incluye IGV)	:	S/ 1,302,233.88
18	Adicional de Obra N° 01	:	IMPROCEDENTE
19	Adicional de Obra N° 02	:	S/ 27,558.22
20	Adicional de Obra N° 03	:	IMPROCEDENTE
21	Presupuesto Contratado Modificado (incluye IGV)	:	S/ 1,329,792.10
22	Plazo de ejecución, en d.c.	:	90 días
23	Entrega del terreno	:	12/04/2022
24	Monto de Adelanto Directo y fecha	:	S/ 130,223.39
25	Inicio oficial del plazo	:	26/04/2022
26	Adelanto para materiales	:	S/ 260,446.78
27	Término original programado de obra	:	24/07/2022
28	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01	:	12/07/2022 - 21/08/2022
29	Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01	:	22/08/2022
30	Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02	:	01/09/2022 - 04/10/2022
31	Reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02	:	05/10/2022
32	Término real de obra	:	07/10/2022
33	Estado de la obra	:	CULMINADA

Respecto a lo mencionado anteriormente se tiene que el monto del contrato asciende a S/ 1'302,233.88 + según el acta de recepción de obra señala un monto de adicional de S/ 27,558.22 + según el monto de liquidación de obra se señala un monto aprobado de reajuste de S/ 64,940.86, lo cual determina un monto de costo total de obra de S/ 1'394,732.95 soles, el mismo que se declara en el anexo 10.

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra (acta de recepción y/o resolución de liquidación de obra).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Teniendo en cuenta ello, en la oferta presentada por el postor se aprecia que pese a que se determina la aplicación de un adicional que implicó la modificación del monto contractual del contrato, sin embargo de la revisión de la oferta del postor no es posible encontrar dicho documento; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar una correspondencia entre el monto consignado en el contrato principal y el monto total que implicó la ejecución de la obra, señalado en la resolución de liquidación, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo.

El comité de selección precisa que con el propósito de aplicar un criterio uniforme en la evaluación de las ofertas y en virtud del principio de igualdad de trato y transparencia tomará en cuenta el criterio mencionado en la Resolución N° 146-2023-TCE-S4¹, la cual menciona:

(...)

"Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia en obras similares, es el monto total ejecutado de una obra; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

En ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia en obras similares.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado. En ese sentido, el monto total que implica la ejecución de una obra para acreditar la experiencia del postor en obras debe incluir los deductivos a efectos que el comité pueda evaluar de manera indubitable el monto real de ejecución.

Teniendo en cuenta ello, en el presente caso se aprecia que pese a que se determina la aplicación de un deductivo que se habría materializado a través de una liquidación de obra u otro documento, y que implicó la modificación del monto contractual del Contrato de obra N° 008-2021-MPM-CH del 2 de junio de 2021, de la revisión de la oferta del Consorcio Impugnante no es posible encontrar dicho documento; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar una correspondencia entre el monto consignado en el contrato principal y el monto total que implicó la ejecución de la obra, señalado en el acta de recepción de obra, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el Consorcio Impugnante presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo

El comité de selección, ha tenido en consideración el criterio desarrollado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2, que señala:

¹ De igual modo, el mismo criterio ha sido advertido en diversos pronunciamientos que ha emitido el Tribunal, tales como las Resoluciones N.° 2479-2020-TCE-S1, N.° 263-2020-TCE-S1, N.° 1558-2022-TCE-S4, N.° 146-2023-TCE-S1, N.° 1598-2023-TCE-S1, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

"(...)

debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

"(...)

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución".

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Del mismo modo la **Opinión N.° 185-2017/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la que señala que, con la finalidad de conocer la real ejecución de un contrato de obra, a efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Asimismo, la opinión compartida por la Dirección General de Riesgos, pues en el **Pronunciamiento N.° 103-2023/OSCE-DGR del 14 de marzo de 2023**, refirió que si se hubieran producido modificaciones al contrato original, el postor deberá incluir en su oferta los documentos correspondientes que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra, para su correcta evaluación por parte del comité.

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

ESTADO DEL CONTRATO: NO VÁLIDO.

CONTRATACIÓN N° 02:

Según las bases integradas: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El postor presenta en folios 48 al 56, el **CONTRATO N° 041-2022-GM-MPJ** de fecha 08 de agosto de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA MANUEL MEDINA DE LA URB. MANZANILLA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/ 718,273.39 (SETECIENTOS DICEIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 39/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta en folios 57 a 58 el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023, la cual señala que se da por concluida la recepción de la obra, la misma que se encuentra operativa y en funcionamiento.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta acta de recepción de obra en folios 57 a 58 de fecha 24 de abril de 2023, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia la siguiente información:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA MANUEL MEDINA DE LA URB. MANZANILLA, DISTRITO DE ICA- PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"	
CUI	: N° 2435974
Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial de Ica
Contralista	: NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Residente de Obra	: ING. RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA
Supervisor de Obra	: ING. ELVA DANIELA HUAMAN GARAY
Control de Obra	: CONTRATO N° 041-2022-GM-MPI – 08/08/2022
Contrato de Supervisión	: CONTRATO N° 62-2022-GA-MPI – 19/08/2022
Modalidad de Ejecución	: Suma Alzada
Monio Referencial	: S/. 798,081.54 (Soles incluido IGV)
Monio Contratado	: S/. 718,273.39 (Soles incluido IGV)
Adelanto Directo	: S/. 71,827.34 (Soles incluido IGV)
Adelanto de Materiales	: S/. 143,654.68 (Soles incluido IGV)
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	: 26 de setiembre del 2022
Fecha de Inicio de Obra	: 27 de setiembre del 2022
Fecha de Término Programada	: 25 de diciembre del 2022
Ampliación de Plazo N° 01	: RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 022-2023-GDU-MPI, APROBADO POR 20 D.C. DESDE 25/12/2022 AL 14/01/2023
Plazo de Ejecución Reprogramado	: 110 días calendario
Fecha de Término Reprogramado N° 01	: 14 de enero del 2023
Paralización de Obra	: 11 de enero del 2023
Fecha de Reinicio de Obra	: 16 de marzo del 2023
Fecha de Término de Reprogramado N° 02	: 20 de marzo del 2023

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, **se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie** la culminación de la obra, así como **el monto total de su ejecución**, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente **dentro de su oferta**, copia simple de contratos y **cualquier otra documentación que permita determinar indubitablemente el monto total de su ejecución**. De esta manera, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el "Acta de Recepción" o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que finalmente implicó la ejecución de la obra.

En este caso, en el acta de recepción, se indica que el **monto contractual** asciende a S/ 71,273.39 soles, pero **no se ha señalado en la referida acta cual fue el monto total ejecutado, por lo que este comité no puede determinar si este monto original ha sufrido alguna modificación**, de esta manera de la revisión de la oferta del postor no es posible encontrar dicho documento; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra, ya que en el monto señalado en el acta de recepción de obra solo hace referencia al monto contractual, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el monto finalmente ejecutado.

Asimismo, del contenido del acta de recepción, se advierte que se aprobó una ampliación de plazo por medio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 022-2023-GDU-MPI en la cual se han aprobado una ampliación de plazo de 20 dc (del 25.12.2022 al 14.01.2023), por lo que al no existir dentro de la oferta presentada por el postor documentación que nos permita verificar fehacientemente si producto de esta aprobación de ampliación de plazo incidió o no en el monto final que implicó la ejecución de la obra, no permite al comité determinar fehacientemente cual fue el monto total que implicó su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Sobre el particular este colegiado adoptó los criterios establecidos en la Resolución N° 2505-2022-TCE-S3, que señala:

(...)

39. Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa ampliación de plazo y adicional de obra; en ese sentido, se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.

En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 2 682 758.27, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en el acta de recepción y en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.

A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato].** En consecuencia, el impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 1, por lo que no corresponde su calificación

Del mismo modo aplicamos el criterio de la Resolución N° 1598-2023-TCE-S4, que señala:

(...)

29. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, **el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra** (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Asimismo, mediante la Resolución N° 146-2023-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

(...)

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia en obras similares, es el monto total ejecutado de una obra; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, para que **el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.**

En ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, **a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación)**, toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia en obras similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado. En ese sentido, el monto total que implica la ejecución de una obra para acreditar la experiencia del postor en obras debe incluir los deductivos a efectos que el comité pueda evaluar de manera indubitable el monto real de ejecución.

Conforme se aprecia, este colegiado con el propósito de aplicar un criterio uniforme en la evaluación de las ofertas y en virtud del principio de igualdad de trato y transparencia, determinó aplicar los criterios establecidos en Resolución N° 2505-2022-TCE-S3, Resolución N 1598-2023-TCE-S4 y Resolución N 146-2023 -TCE-S4.

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

ESTADO DEL CONTRATO: NO VÁLIDO.

CONTRATACIÓN N° 03:

A fin de acreditar su experiencia derivada del **CONTRATO N° 050-2014-MDM** de fecha 15 de abril de 2014, el postor presentó en su oferta la siguiente documentación:

CONTRATO N° 050-2014-MDM, suscrito el 15 de abril de 2014, entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el consorcio Marcona (integrante NOSA CONTRATISTAS GENERALES), para la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN AA.HH. MICAELA BASTIDAS DE MARCONA EN EL DISTRITO DE MARCONA – NASCA – ICA**, por el monto contractual de **S/ 4'903,140.00 soles**. (Dicho documento obra desde el folio 80 al 86 de la oferta del Adjudicatario).

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 61 al 66, donde la empresa **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, acredita el 70% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015**, mediante la cual se indica que el **monto del contrato es de S/ 4'903,140.00 soles** y el **monto de ejecución contractual es de 4'673,338.62**; asimismo, se indica que: **(...) LA SUPERVISIÓN ADVIERTE QUE LA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA, ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER, DADO QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SE ENCUENTRA EN ARBITRAJE.** (Dicho documento obra en los folios 73 al 74 de la oferta del postor).

También, se hace mención a la aprobación de "PLAZO DE EJECUCIÓN AMPLIACIONES" por 310 días.

A mayor precisión, se reproduce el Acta y Verificación de Recepción de Obra:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Obra	: "Mejoramiento del Complejo Deportivo y Recreativo en la Asociación en AA.HH. Micaela Bastidas en el distrito de Marcona - Trujillo"
Entidad	: Municipalidad Distrital de Marcona
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobre Canon
Contratista	: CONSORCIO MARCONA
Residente de obra	: Ing. Julio Gilcaro Pérez Torrealba
Supervisor de Obra	: Ing. Xavier Loos Laura
Contrato de Obra	: Contrato N° 050-2014-MDM
Modalidad	: Contrato a Suma fijada
Monto Contratado	: S/ 4'903,140.00 incluye IGV
Monto de Ejecución de Obra	: S/ 4'673,338.62 incluye IGV
Plazo de Ejecución Contractual	: 180 días
Plazo de Ejecución Ampliaciones	: 310 días
Entrega de Terreno	: 30 de Setiembre del 2014
Fecha de inicio de Obra	: 01 de Octubre del 2014
Fecha de Término Contractual	: 29 de Marzo del 2015
Fecha de Término de Obra real	: 10 de Agosto del 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**
Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955
GERENCIA DESARROLLO URBANO

La comisión deja constancia que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones notificadas en el acta de recepción de fecha 28 de Agosto del 2015; con excepción de las observaciones de la veredas de concreto y trabajos de jardinería que serán motivo de un deductivo en la liquidación final de Obra. Por otro lado la Supervisión advierte que la fecha de culminación de la Obra, está pendiente de resolver, dado que la Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra en arbitraje.

El comité de selección, respecto al acta de recepción de obra para acreditar la culminación de obra, precisa que no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida en el marco del contrato en mención, toda vez que en el acta de recepción se ha indicado en forma expresa que la obra se encuentra en arbitraje y que **LA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA, ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER**, tal circunstancia impide que no se tenga certeza de la fecha de culminación de la obra. Máxime el hecho que en el acta de recepción se ha indicado un "plazo de ejecución contractual" de 180 días y un "plazo de ejecución ampliaciones" de 310 días, con lo cual no se puede verificar a ciencia cierta si la descripción "plazo de ejecución ampliaciones" comprende también el plazo de ejecución de los 180 días calendarios primigenios o no, aunado a ello según la referida acta la "fecha de inicio de obra" se dio el 01 de octubre de 2014 y la fecha de término real de obra" se dio el 10 de agosto de 2015, sin embargo adicionando solo los 310 días de "plazo de ejecución ampliaciones" la obra culminaría el día 06 de agosto de 2015.

Sin perjuicio de ello, el comité verifica dentro de la oferta la presentación de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2015-ALC/MDM** de fecha 30 de diciembre de 2015, de folios 75 a 79, la cual señala lo siguiente:

Que, mediante la Carta N° 005-2015-CM, de fecha 17 de Febrero del año 2015, el contratista solicita **Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 89 días calendario**, solicitud que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2015-GM/MDM de fecha 09 de Marzo del 2015, fue declarada improcedente, sin embargo la citada Resolución fue notificada al contratista el 16 de Marzo del 2015, es decir después de haberse vencido el plazo señalado en el artículo 201° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S.N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por lo que la ampliación de plazo **se consideró ampliado bajo responsabilidad de la Entidad, modificándose el plazo de ejecución de la obra a doscientos sesenta y nueve (269) días calendario;**

Que, mediante la Carta N° 017-2015-CM, de fecha 23 de marzo del año 2015, el contratista solicita **Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 56 días calendario**, solicitud que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2015-GM/MDM de fecha 23 de Marzo del 2015, fue declarada procedente, con lo cual el **plazo de ejecución de la obra se modifica a trescientos veinticinco (325) días calendario;**

Que, mediante la Carta N° 0036-2015-CONSORCIO MARCONA de fecha 15 de Junio del 2015, notificada mediante el Expediente N° 5140, presentamos el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de doce (12) días calendario**, originado por la paralización total de obra, por la huelga de trabajadores de la empresa Shougang Hierro Perú SAA, que tuvo el apoyo total de la población y que paraliza a la Ciudad de Marcona, señalando que en la misma fecha, mediante conducto notarial mediante la Carta N° 0035.2015.CONSORCIO MARCONA, dicha comunicación también fue remitida al Ing. Xavier Antonio Laos Laura, Supervisor de la Obra, dicha solicitud tuvo respuesta mediante Carta N° 159-2015-GDU/MDM de fecha 23 de Julio del 2015, por lo que en aplicación de lo señalado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S.N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por lo que la ampliación de plazo se consideró ampliado bajo responsabilidad de la Entidad, **modificándose el plazo contractual de la obra a trescientos treinta y siete (337) días calendario;**

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2015-MDM de fecha 02 de marzo del 2015, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Recepción de Obras a ejecutarse en el año 2015;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Así, el comité ha advertido lo siguiente:

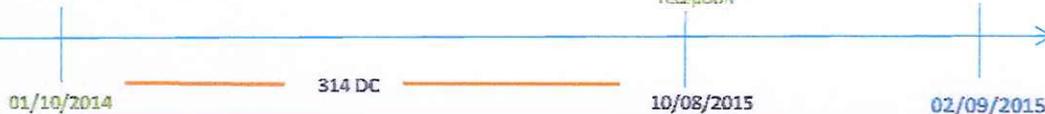
(...)

• ENTREGA DE TERRENO	:	30/09/2014
• FECHA DE INICIO DE PLAZO	:	01/10/2014
• FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	29/03/2015
• FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REAL	:	10/08/2015
• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	89 DÍAS DC
• RESOLUCION DE ALCALDIA	:	026-2015-GM/MDM del 09.03.2015
• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	56 DÍAS
• RESOLUCION DE ALCALDIA	:	048-2015-GM/MDM del 23.03.2015
• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	12 DÍAS
• RESOLUCION DE ALCALDIA	:	CARTA N° 159-2015-GDU/MDM del 23.07.2015
• TOTAL DC DE AMPLIACIONES DE PLAZO (A)	:	157 DC
• PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL INICIAL (B)	:	180 DC
• TOTAL A + B	:	337 DC
• TÉRMINO REAL DE LA OBRA	:	02/09/2015

Fecha de término contractual

Término real según acta de recepción

Término de obra real sumando las ampliaciones de plazo



337 D.C. DIAS DE PLAZO CONTRACTUAL + 03 AMPLIACIONES DE PLAZO

En resumen, de las tres ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, suman un total de 337 días calendarios, los cuales agregados a la fecha de término contractual, se tendría que la obra culminó el día 02 de setiembre de 2015 y no el 10 de agosto de 2015 como señala el acta de recepción, presentado información inexacta dado que en el acta se ha señalado un "plazo de ejecución ampliaciones" de 310 días cuando de la suma de ampliaciones aprobadas con acto resolutorio se tiene un total de 337 d.c. de ejecución contractual.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta asimismo la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2015-ALC/MDM de fecha 30 de diciembre de 2015, de folios 64 a 68, en la cual no se desprende con claridad el monto finalmente ejecutado en la obra a cargo de dicho postor, ya que únicamente se advierte que se aprueba la liquidación técnica financiera de la obra y la mención expresa de 02 montos (S/ 4,814,636.08 y S/ 4,984,900.82), que según aclaración de postor en el folio 80 pertenecerían a "pagos de obra" y pagado autorizado respectivamente, más no ha logrado aclarar con certeza cuál sería el monto que implicó finalmente la ejecución de la obra. En ese sentido, al existir dos montos diferentes como detalle de la liquidación en la misma Resolución de liquidación, no se puede establecer cuál de ellos es el que efectivamente correspondía al monto final ejecutado. Tales circunstancias imposibilitan el cálculo del costo real de la obra a fin de validarlo como experiencia en el procedimiento de selección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnica financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION AA.HH. MICAELA BASTIDAS EN EL DISTRITO DE MARCONA-NAZCA-ICA", que ejecuto el CONSORCIO MARCONA, según el siguiente detalle;

PAGADO AUTORIZADO

• Monto Expediente técnico (con IGV)	S/. 166,096.00
• Monto autorizado obra (con IGV)	1.673.338.62
• Pagos de obra según Valorizaciones (con IGV)	S/. 4,655,275.68
• Pago expediente técnico (con IGV)	149,360.40
• Reajustes formula polim. (con IGV)	193,028.92
• Deducciones por partidas no Ejecutadas (con IGV)	(18,412.70)
• Reajustes que no corresponde por adelanto directo (con IGV)	(13,053.42)

NCSA CONTRATISTAS GENERALES
HENATO ABRAMBA QUISPE
Gerente General

TOTAL INCLUIDO IGV S/. 4,814,636.08 S/. 4,984,900.82

• Saldo a favor del contratista: Ciento setenta mil doscientos sesenta y cuatro con 74/100 Nuevos Soles (S/. 170,264.74)



No obstante, se advierte información incongruente relacionada con el monto de ejecución de la obra, señalados en el texto de la Resolución de liquidación (S/ 4,814,636.08 y S/ 4,984,900.82 INCLUYE IGV), con aquella información contenida en el Acta de recepción (S/ 4,673,338.62 incluye IGV). Sumado al hecho en que se verifica la existencia de un deductivo por partidas no ejecutadas ascendente a S/ 18,412.70 soles, para lo cual el postor adjunta a folios 87 la carta N° 0060-2015-CONSORCIO MARCONA de fecha 18 de noviembre de 2015, en la cual señala textualmente que respecto a la partida veredas de concreto, se ha cumplido con más de lo propuesto en los metrados, y que no justifica de ninguna manera una deducción, así también manifiesta que de ser necesario tendrá que recurrir a un arbitraje, por lo que para a este comité no le queda claro si finalmente se recurrió al arbitraje para solucionar esta controversia y si el monto de deductivo finalmente formó o no parte de la liquidación.

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

Conforme a lo expuesto, se ha verificado que la experiencia del postor derivada del CONTRATO N° 050-2014-MDM, no ha sido acreditada en cumplimiento de lo exigido en las bases integradas, toda vez que, no es posible determinar con fehacencia a través de la documentación presentada en la oferta, la culminación de la obra y el monto finalmente ejecutado, por tanto, no corresponde considerar dicha experiencia como válida.

ESTADO DEL CONTRATO: NO VÁLIDO.

RESULTADO DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL	EXPERIENCIA VÁLIDAMENTE ACREDITADA	S/ 0.00
ESTADO			DESCALIFICADO

2.2. CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN.

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 2'922,389.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PARQUES Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS EN OBRAS PÚBLICAS.**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



El postor en su anexo N° 10 presenta, seis (06) contratos, declarando un monto de S/ 3,135,669.76 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MILL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/8100 SOLES), de acuerdo a los siguientes contratos:

• **CONTRATACIÓN N° 01:**

El postor presenta en folios 116 al 131, **CONTRATO N° 014-2022/GAF-MDMP** de fecha 30 de junio de 2022, para la ejecución de la obra: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS MANZANAS M2 Y M3 DEL SECTOR M, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2516918, por el monto de **S/ 1,819,195.42 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 126 al 130, donde la empresa **W&W CONSTRUCTORES SAC.**, acredita el 80% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**, en folios 124 a 125, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de S/ 1,819,195.42 soles, en dicha acta se confirma el monto de contrato, que no ha sufrido adicionales ni ampliaciones de plazo, y se desprende fehacientemente que la obra fue concluida y recepcionada sin observaciones.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 116 a 123, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2022-MDMP-GODU** de fecha 27 de octubre de 2022, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de S/ 1,883,268.20 soles, el cual comprende el monto del contrato asciende a **S/ 1,819,195.42 + reajustes de precios asciende a S/ 64,0782.78**, cuya sumatoria asciende a un costo final de obra de S/ 1,506,614.56 soles. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N 10. Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 1'506,614.56.**

• **CONTRATACIÓN N° 02:**

El postor presenta en folios 107 al 114, **CONTRATO N° 018-2022-MDV** de fecha 17 de julio de 2023, para la contratación de la obra: CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ LT. 3 DEL A.H. HEROES DEL CENEPa – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2552362, por el monto de **S/ 412,907.91 (CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 91/100 SOLES)** y con un plazo de ejecución de 60 dc.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 103 al 106, donde la empresa **W&W CONSTRUCTORES SAC.**, acredita el 80% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 14 DE SETIEMBRE DE 2023**, en folios 101 a 102, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de S/ 412,907.91 soles, en dicha acta se ha referido que se ha cumplido con el contrato en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente, por lo que se da por recepcionada la obra, lo cual permite advertir que la obra ha sido concluida fue concluida y recepcionada sin observaciones.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Del mismo modo presenta la misma acta de recepción de obra para acreditar este aspecto, en el cual se aprecia la siguiente información:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

- Fecha de Entrega de Terreno	:	19 de julio del 2023
- Fecha de Inicio	:	20 de julio del 2023
- Plazo de ejecución	:	60 días calendarios
- Fecha de término Contractual	:	17 de setiembre del 2023
- Fecha de término real de la Obra	:	21 de agosto del 2023

El comité en uso de sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344°-2018-EF y modificatorias, se constituyeron en la obra, los miembros del comité, quienes procedieron al recorrido y verificación de la obra ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico a fin de proceder con la recepción de la Obra, materia de la presente, ejecutada por la empresa ejecutora **CONSORCIO CENEP VENTANILLA**.

Según Contrato N°018-2023-MDV de fecha 17 de julio de 2023, por un monto de **S/. 412,907.91 Soles** (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Siete con 91/100 soles) inc. IGV; cumpliendo cabalmente con el contrato en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, por lo tanto **EL COMITÉ DA POR RECEPCIONADA LA OBRA**, así mismo se comunica que el comité y la Entidad no se responsabilizan por los vicios ocultos y/o deficiencia y/o calidad constructiva que se detectaran con posterioridad al presente acto, asumiendo el Contratista la

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, **se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie** la culminación de la obra, así como el **monto total de su ejecución**, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente **dentro de su oferta**, copia simple de contratos y **cualquier otra documentación que permita determinar indubitadamente el monto total de su ejecución**. De esta manera, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el "Acta de Recepción" o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor debió incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que finalmente implicó la ejecución de la obra.

En este caso, en el acta de recepción, se indica que el **monto contractual** asciende a **S/ 412,907.91 soles**, pero **NO SE HA SEÑALADO EN LA REFERIDA ACTA CUAL FUE EL MONTO TOTAL EJECUTADO**, por lo que este comité no puede determinar si este monto original ha sufrido alguna modificación, de esta manera de la revisión de la oferta del postor no es posible encontrar dicho documento; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra, ya que en el monto señalado en el acta de recepción de obra solo hace referencia al monto contractual, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el monto finalmente ejecutado.

Cabe señalar que, si bien el postor presentó el acta de recepción de obra correspondiente al CONTRATO N° 018-2022-MDV de fecha 17 de julio de 2023, donde se acredita la culminación de la obra, dicho documento no acredita de manera indubitable y fehaciente el monto total ejecutado de la obra, toda vez que la referida acta de recepción solo señala el monto contractual.

Asimismo, del contenido del acta de recepción, se advierte que el plazo de ejecución de obra es de 60 dc (del 20.07.2023 al 17.09.2023), sin embargo de la misma acta se desprende que la fecha de término real de la obra se efectuó el 21 de agosto de 2023), por lo que se podría presumir la existencia de una ampliación de plazo, por lo que al no existir dentro de la oferta presentada por el postor documentación que nos permita verificar fehacientemente si producto de esta aprobación de ampliación de plazo incidió o no en el monto final que implicó la ejecución de la obra, no permite al comité determinar fehacientemente cual fue el monto total que implicó su ejecución.

Al respecto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de este comité interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

ESTADO DEL CONTRATO: NO VÁLIDO.

• **CONTRATACIÓN N° 03:**

El postor presenta en folios 94 al 99, **CONTRATO N° 10-2016-MPCH-GM** de fecha 23 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: CREACION DEL PARQUE DE LAS FUENTES EX VIVERO MUNICIPAL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE – CUI N° 2294071, por el monto de **S/ 914,870.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 87 al 92, donde la empresa **CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES**, acredita el 25% de participación estableciéndose las siguientes obligaciones para este consorciado:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO CONSTRUCTORA VILLA CRUZ S.R.L.: 75% DE OBLIGACIONES.

- Coordinar y verificar conjuntamente con los ingenieros propuestos la buena y correcta ejecución de la obra.
- Responsable de gestionar con terceros las certificaciones y control de calidad para la buena ejecución de la obra.
- Responsable de la conducción general del almacén general.
- Responsable de la elaboración del plan de seguridad de obra
- Responsabilidad de realizar un checklist a todas las maquinarias y equipos en campo.

OBLIGACIONES DE CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.: 25% DE OBLIGACIONES.

- Elaboración de los adicionales y/o deductivos de la obra.
- Elaboración de los trabajos de replanteo en obra iniciales

Previamente hay que advertir que las bases integradas han señalado que en los casos se acredite experiencia adquirida en consorcio, **debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado;** de lo contrario, **no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.**

Asimismo, según lo dispuesto en el sub numeral 1) del numeral 7.7 en concordancia con el literal d) del sub numeral 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva 005-2019-OSCE/CD, se precisa que, tanto la promesa de consorcio, como el contrato de consorcio, deben tener necesariamente, entre otras informaciones, las siguientes: (...) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, **en el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación,** debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Teniendo claro lo requerido en las bases integradas y lo establecido en la Directiva 005-2019-OSCE/CD, de la revisión de esta promesa de consorcio se verifica que no se ha consignado textualmente que este consorciado realizará actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

vinculadas directamente con el objeto de la contratación, esto es, la **ejecución de la obra**, sino que solo estará a cargo de la elaboración de adicionales y/o deductivos y de la elaboración de los trabajos de replanteo en obras iniciales, por lo que no contiene la información mínima de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que, corresponde valorarlo para acreditar la experiencia del CONTRATO N° 10-2016-MPCH-GM .

ESTADO DEL CONTRATO: NO VÁLIDO.

• **CONTRATACIÓN N° 04:**

El postor presenta en folios 67 al 785, **CONTRATO N° 091-2019-SGLCP-MDNCH** de fecha 12 de agosto de 2019, para la ejecución de la obra: **CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS CASUARINAS II ETAPA DE LA URB. CASUARINAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CUI N° 2396727**, por el monto de **S/ 441,663.95 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100 SOLES)**.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 13 DE MARZO DE 2020**, en folios 64 a 65, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 441,663.95 soles**, en dicha acta se confirma el monto de contrato, que no ha sufrido adicionales ni ampliaciones de plazo, y se desprende fehacientemente que la obra fue concluida y recepcionada sin observaciones.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 61 a 62, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586-2021-GDU/MDNCH** de fecha 12 de octubre de 2021, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de **S/ 419,774.05 soles**, el cual comprende el monto del contrato asciende a **S/ 441,663.95 soles** – la penalidad por atrasos en ejecutar la obra por **S/ 32,7815.80 soles** + el reintegro neto total por reajuste de precios por **S/ 10,825.90 soles**, cuya sumatoria asciende a un costo final de obra de **S/ 419,774.05 soles**, monto que no coincide con lo declarado en el **anexo N 10**, es decir con el monto que el postor pretende acreditar.

Por lo que este colegiado determinó no validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: NO VALIDADO

• **CONTRATACIÓN N° 05:**

El postor presenta en folios 49 a 58, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPH/GM** de fecha 20 de abril de 2022, para la ejecución de la obra: **CREACION DEL PARQUE RECREATIVO EN EL C.P MARIA CRISTINA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CUI N° 2536103**, por el monto de **S/ 472,525.76 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 76/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 43 al 47, donde la empresa **CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES**, acredita el 80% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 06 DE DICIEMBRE DE 2022**, en folios 40 a 41, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 472,525.76 soles**, en dicha acta se confirma el monto de contrato, que no ha sufrido adicionales ni ampliaciones de plazo, y se desprende fehacientemente que la obra fue concluida y recepcionada sin observaciones.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 32 a 39, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0186-2023-MPH-A-GM** de fecha 16 de mayo de 2023, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de **S/ 500,309.90 soles**, el cual comprende el monto del contrato asciende a **S/ 472,525.76 soles** + reajustes de precios asciende a **S/ 27,784.14 soles**, cuya sumatoria asciende a un costo final de obra de **S/ 500,309.90 soles**. Monto que es acreditado por el postor y es congruente con los conceptos que modificaron el monto contractual inicial, contenida en la resolución de liquidación y el acta de recepción, y que al ser este incremento por el concepto solo de reajustes, no se necesita presentar informacional adicional para su aprobación. Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO

MONTO VALIDADO:

S/ 400,247.92



• **CONTRATACIÓN N° 06:**

El postor presenta en folios 22 a 30, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2021-MDM-GM** de fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO MARIANO ROJAS GARCIA DE LA LOCALIDAD DE MANGAS - DISTRITO DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CUI N° 2427512, por el monto de **S/ 625,817.25 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 18 al 20, donde la empresa **CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES**, acredita el 40% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 06 DE OCTUBRE DE 2022**, en folios 14 a 16, corresponde al mencionado proyecto, en la cual se desprende que **la obra fue concluida y recepcionada sin observaciones**.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Asimismo en la citada acta de recepción se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/658,418.88**, en dicha acta también se anotó la aprobación de un **adicional de obra N° 01** por el monto de **S/ 36,189.49** – un **deductivo de obra N° 01** por el monto de **S/ 8,563.93**, para establecer un "**presupuesto final de obra**" de **S/ 694,608.378**, siendo así el contrato ha sufrido modificaciones producto del adicional y deductivo aprobado.

De la documentación mostrada se puede apreciar que, en la cláusula tercera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2021-MDM-GM** se estableció que el monto contractual original total por la ejecución de la obra es de **S/ 625,817.25 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES)**, sin embargo en el acta de recepción de obra, se aprecia que se estableció como "**monto contratado**" la suma de **S/ 694,608.378 soles**, por lo que al haberse advertido información incongruente relacionada con el monto contractual de la obra, señalado en el texto del contrato, con aquella información contenida en el Acta de recepción [documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad], no es posible establecer la trazabilidad de los documentos que obran en la oferta del postor.

Por otro lado, si bien se ha establecido un monto de presupuesto final de obra de **S/ 694,608.378**, este ha sido calculado con el monto de contrato de **S/ 658,418.88** [monto que difiere del señalado en la cláusula tercera del contrato = **S/ 625,817.25**].

En ese sentido, en el acta de recepción de obra, presentado por el postor para acreditar la experiencia que se deriva del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2021-MDM-GM**, se verifica que el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra sería diferente al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de un adicional y/o deductivo generado en el transcurso de la ejecución de obra.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el comité de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia en obras similares, es el **monto total ejecutado de una obra**; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, siendo así, no es posible encontrar dicho documento dentro de la oferta; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar una correspondencia entre el monto consignado en el contrato principal y el monto total que implicó la ejecución de la obra, señalado en el acta de recepción de obra, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo. Cabe señalar que, si bien el postor presentó el acta de recepción de obra, donde se acredita la culminación de la obra, dicho documento no acredita de manera indubitable y fehaciente el monto total ejecutado de la obra, toda vez que la referida acta de recepción determina la aplicación de un adicional y un deductivo que se va a aplicar en la liquidación de la obra. Máxime si no existe una correspondencia entre el monto señalado en dicho contrato y el señalado en el acta de recepción.

Por lo que este colegiado determinó no validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: NO VALIDADO



RESULTADO DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	EXPERIENCIA VÁLIDAMENTE ACREDITADA	CONTRATO N° 01	S/ 1'506,614.56.
			CONTRATO N° 02	S/ 400,247.92
			MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 1'906, 862.48
ESTADO			DESCALIFICADO	

2.3. CONSORCIO GRAU

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación en esta etapa.

D. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 2'922,389.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PARQUES Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS EN OBRAS PÚBLICAS.**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor en su anexo N° 10 presenta, seis (06) contratos, declarando un monto de S/ 3,135,669.76 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MILL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/8100 SOLES), de acuerdo a los siguientes contratos:

- **CONTRATACIÓN N° 01:**

El postor presenta en folios 169 al 164, **CONTRATO N° 02-2022-MDO/GM** de fecha 25 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO PASAJE SUR DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CUI N° 2522819, por el monto de **S/ 1,302,233.88 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 159 al 168, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el 87% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 04 DE JULIO DE 2022**, en folios 156 a 158, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 1,302,233.88**, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones**.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 148 a 155, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 449-2022-MDO/GM** de fecha 22 de septiembre de 2022, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de **S/ 1,338,258.53**, el cual comprende el monto del contrato asciende a **S/ 1,302,233.88** + reajustes de precios asciende a **S/ 36,024.66**, cuya sumatoria coincide con el costo final de obra aprobado. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (87% PARTICIPACIÓN).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 1'164,284.92.**

• **CONTRATACIÓN N° 02:**

El postor presenta en folios 139 al 143, **CONTRATO N° 006-20178-MDJLO/GM** de fecha 19 de julio de 2017, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ANA-SECTOR I, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE – CUI N° 352152, por el monto de **S/ 314,944.25 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 137 al 138, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el 50% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 31 DE OCTUBRE DE 2017**, en folios 134 a 136, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 314,944.25**, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones**.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 131 a 133, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533-2017-MDJLO/A** de fecha 14 de diciembre de 2017, en la cual se verifica que se aprueba como liquidación de contrato el monto de **S/ 314,944.25**, cuyo monto coincide con el monto contractual. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (50% PARTICIPACIÓN).

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 157,472.13.**

• **CONTRATACIÓN N° 03:**

El postor presenta en folios 125 al 129, **CONTRATO 001-2018-MDLV** de fecha 08 de enero de 2018, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL PAUL HARRIS, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE – CUI N° 341658, por el monto de **S/ 542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**.

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 123 al 124, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el 85% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 14 DE MAYO DE 2017**, en folios 121 a 122, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 542,000.00**, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones**.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 118 a 119, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 451-201-MDLV** de fecha 12 de junio de 2018, en la cual se verifica que se aprueba **como liquidación de contrato el monto de S/ 542,000.00**, cuyo monto coincide con el monto contractual. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (85 % PARTICIPACIÓN).

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 460,700.00**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

• **CONTRATACIÓN N° 04:**

El postor presenta en folios 110 al 116, **CONTRATO 05-2022-MDO/GM** de fecha 08 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra: CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL C.P. CORRAL DE ARENA LA ESPERA DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2482820, por el monto de **S/ 594,928.67 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 67/100 SOLES).**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 102 al 109, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el **90%** de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 15 DE JULIO DE 2022** en folios 99 a 101, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 594,928.67**, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones.**

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 91 a 92, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 545-2022-MDO/GM** de fecha 21 de noviembre de 2022, en la cual se verifica que se aprueba **como liquidación de contrato el monto de S/ 594,928.67**, cuyo monto coincide con el monto contractual. Monto que es acreditado por el postor y coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (**90 % PARTICIPACIÓN**).

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 578,290.15**

• **CONTRATACIÓN N° 05:**

El postor presenta en folios 85 al 90, **CONTRATO N° 01-2020-MDO** de fecha 06 de enero de 2020, para la ejecución de la obra: CREACION DE PARQUE PRINCIPAL EN EL C.P. QUERPON, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE- CUI N° 2313244, por el monto de **S/ 601,459.48 (SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100 SOLES).**

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 76 al 84, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el **50%** de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020** en folios 69 a 75, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de **S/ 601,459.48**, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones.**

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 63 a 68, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2022-MDO/GM** de fecha 16 de agosto de 2022, en la cual se verifica que se aprueba **como liquidación de contrato el monto de S/ 652,026.83**, cuyo monto comprende el **monto del contrato ascendente a S/ 601,459.48** + reajustes por el monto de **S/ 23,539.51** + gastos de previsión de COVID por el monto de **S/27,027.84** con el monto contractual. Este último monto es aprobado en la misma resolución. Por lo que el monto que es acreditado por el postor coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (**50 % PARTICIPACIÓN**).

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO:** **S/ 326,013.42**

• **CONTRATACIÓN N° 06:**

El postor presenta en folios 50 al 57, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 12-2020-MDLV** de fecha 23 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO DE LA UPIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2471844, por el monto de S/ 453,309.91 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 91/100 SOLES).

Presenta **CONTRATO DE CONSORCIO** en el folio 102 al 109, donde la empresa **QURMAQ S.A.C.** acredita el 70% de participación.

PARA ACREDITAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

Presenta el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA DE 03 DE MARZO DE 2021** en folios 39 a 41, corresponde al mencionado proyecto, en el cual se aprecia que, de manera expresa, se consignó como "monto contractual" el monto de S/ 453,309.91, la cual se desprende fehacientemente que la obra **fue concluida y recepcionada sin observaciones**.

PARA ACREDITAR EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN:

Presenta de folios 30 a 38, la liquidación del contrato de ejecución de obra, contenida en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 464-2021-MDLV** de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se verifica que se aprueba **como liquidación de contrato el monto de S/ 460,265.39**, cuyo monto comprende el monto del contrato que asciende a S/ 453,309.91 + reajustes por el monto de S/ 6,955.48. Asimismo presenta un monto de adicional deductivo, que es presentado a folios 16 al 29 por el monto ascendente a S/ 0.00. Siendo así el monto que es acreditado por el postor es congruente y coincide con lo declarado en el anexo N° 10 (70 % PARTICIPACIÓN).

Por lo que este colegiado determinó validar la experiencia del postor respecto a esta contratación.

ESTADO: VALIDADO **MONTO VALIDADO: S/ 322,15.77**

RESULTADO DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO GRAU	EXPERIENCIA VÁLIDAMENTE ACREDITADA	CONTRATO N° 01	S/ 1'164,284.92
			CONTRATO N° 02	S/ 157,472.13
			CONTRATO N° 03	S/ 460,700.00
			CONTRATO N° 04	S/ 578,290.15
			CONTRATO N° 05	S/ 326,013.42
			CONTRATO N° 06	S/ 322,15.77
			MONTO TOTAL ACREDITADO	S/ 3'008,946.39
ESTADO			CALIFICADO	

3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de evaluar y calificar las ofertas electrónicas, el comité de selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO GRAU (integrado por QURMAQ S.A.C. y EJECUTORA PERU NORTE S.A.C.)**, por el monto de su oferta ascendente a S/ 2'922,389.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVA CON 65/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
COMITÉ DE SELECCION**

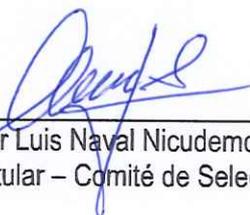
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64º del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 horas del día veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:



Ing. Cesar Luis Naval Nicudemos
Presidente titular – Comité de Selección



Ing. Adrián Jhonatan Cieza Arias
Primer Miembro titular – Comité de Selección



Lic. Keila Paola García Tapia
Segundo Miembro titular – Comité de Selección